

PROYECTISTAS

El Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, establece como obligaciones y atribuciones las siguientes:

ARTÍCULO 30.- Son obligaciones y atribuciones de los Proyectistas:

- I. Elaborar los proyectos de sentencia de los MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, al Magistrado designado como ponente, informándolo permanentemente sobre los avances de los mismos;
- II. Someter a la consideración del Magistrado Ponente la acumulación de los MEDIOS DE IMPUGNACIÓN en los términos establecidos por la LEY DE MEDIOS;
- III. Elaborar el proyecto de resolución de los MEDIOS DE IMPUGNACIÓN a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 34 de la LEY DE MEDIOS;
- IV. Apoyar al Secretario General de Acuerdos en el estudio sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la LEY DE MEDIOS para la interposición de los MEDIOS DE IMPUGNACIÓN;
- V. Auxiliar, en la formulación y presentación de los proyecto de resolución de los juicios laborales competencia del TRIBUNAL y someterlos a la consideración del Magistrado designado ponente;
- VI. Auxiliar al Magistrado designado como ponente en la elaboración de proyectos de resolución de los procedimientos administrativos internos;
- VII. Informar permanentemente al PRESIDENTE sobre el funcionamiento de las tareas a su cargo y el desahogo de los asuntos de su competencia.
- VIII. Coadyuvar de manera permanente en las tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral que realice el TRIBUNAL; y
- IX. Desempeñar las demás actividades que se les encomienden, por el PRESIDENTE para el buen funcionamiento del TRIBUNAL.